

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

26833 A CORUÑA

Edicto

Don Fernando Santiso Vázquez, Letrado de la Administración de Justicia de Xdo. do Mercantil n.º 1 de A Coruña, por el presente,

Hago Saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Concurso Ordinario 113/2017-L, N.I.G.: 15030 47 1 2017 0000104, se ha dictado en fecha 7/04/17 Auto de Declaración de Concurso Ordinario Voluntario (CNO) del deudor Patrucial, S.L., CIF.: B-15524135, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Rúa Pintor Manzano, n.º 1, semisótano, de Cambre-A Coruña.

2.º-Se ha acordado la intervención de las facultades de Administración y disposición del deudor, que ejercerá la Administración concursal.

3.º-Se ha designado, como Administrador concursal a la entidad Debco Estructura Profesional, S.L.P., que estará representada por don Eduardo Manuel Debén Probados, 32.412.219-K, economista, con domicilio profesional en: Menéndez Pelayo, 8, -3.º, 15005 de A Coruña, teléfono. - 981-126.228 Fax.- 981-126.074, y correo electrónico: concursal@debco.es.

4.º-Se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos, que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de Un Mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicadas.

5.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 20 de abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170031384-1